



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente Nº 7.768/97.-

Ref./ KIRCHHOFF, María del Carmen.- S/reintegro al cargo titular.-

DICTAMEN Nº 160/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

En atención a lo solicitado a fs. 17, con respecto al contenido del proyecto de Decreto de fs. 15/16, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- De conformidad a las previsiones contenidas en la Ley nº 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno-, publicada en el Boletín Oficial nº 1.009 de fecha 19 de abril de 1.974, se establece:

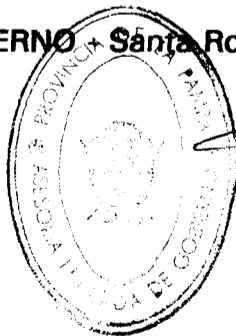
a) A través del artículo 28, que "los dictámenes del Asesor Letrado de Gobierno serán requeridos por los señores Ministros, Secretario General, Subsecretarios y titulares de las entidades centralizadas o descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, mediante providencia que constará en las pertinentes actuaciones administrativas"; y

b) Por el artículo 29, que en las actuaciones "en que se requiera dictamen del Asesor Letrado de Gobierno deberán cumplimentarse como recaudos previos indispensables, los siguientes: a) informe circunstanciado de las actuaciones; b) opinión fundada del organismo que requiere el dictamen; y c) Dictamen del Asesor Delegado que actúe en el organismo";

II.- Sin perjuicio de que la vía jerárquica idónea y los recaudos correspondientes, no han sido cumplidos, por razones de economía administrativa, este organismo entiende que el proyecto de Decreto analizado no merece observaciones de índole legal;

III.- En consecuencia, el mismo se halla de ser elevado a la firma del Sr. Gobernador, previa intervención que le cabe al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 20 de Febrero de 1.998.
JRS.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa